



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), junio quince de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022 00161 00**

Al observar detenidamente los escritos con sus anexos, allegados al despacho, vía correo institucional, los días 24 de mayo y 01 de junio de 2022, por la Dra. ÁNGELA JANETH TRUJILLO MARÍN, se observa que no se aportó al plenario el mandato debidamente conferido a él por el señor **RUBIEL RODRÍGUEZ VILLA**.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la gestora de autos para que presente el poder dirigido a este despacho, en el cual se le confiere el mandato, por parte del ejecutado, para representarlo en este proceso, en la forma consagrada en los artículos 96, regla 5ª e inciso final, y 74 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de tal requisito se le concede el término de cinco (5) días, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-